

RESOLUCIÓN No. 5585

24 SEP 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 28 de la Ley 7ª de 1979 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 24 del artículo 3 Decreto 1430 del 2025 y,

CONSIDERANDO

El artículo 12 del Decreto 111 de 1996, define los principios del sistema presupuestal, entre los cuales se encuentran: los de la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Conforme lo previsto en el artículo 17 *ibidem*, "(...) Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes".

Mediante la expedición de la Ley 2559 de 22 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025, se modificó la estructura orgánica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras".

A través del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el presupuesto del ICBF para la vigencia fiscal 2026.

En consideración a lo anterior, el ICBF mediante la Resolución No. 8300 del 31 de diciembre de 2025, consolidó el presupuesto de ingresos y desagregó, distribuyó, asignó y ordenó comunicar la asignación del presupuesto de gastos del ICBF a nivel de la unidad ejecutora, regionales y sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal del 2026.

El ICBF, mediante el artículo 2º de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, adoptó los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, en setenta y nueve (79) fichas técnicas, por Dependencia del Gasto - Centros de Costos, registrados en el presupuesto de gastos del ICBF, con sus respectivos anexos.

En virtud de lo establecido en el artículo 3º de la citada Resolución, cualquier modificación o ajuste a los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026, deberá ser efectuada mediante acto

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia
Página 1 de 7

Sede de la Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5585

24 SEP 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

administrativo, el cual deberá contener la solicitud correspondiente, acompañada de la justificación técnica y presupuestal elaborada por los responsables de la ficha de programación, el aval de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, y contar con el control de legalidad por parte de la Oficina Jurídica del ICBF.

Mediante la Resolución **990 del 29 de enero de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR la FICHA I-10-120 – RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, FICHA I-11-121 – UBICACIÓN INICIAL, FICHA I-12-122 – MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA / MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, FICHA I-13-123 – MODALIDADES DE ACOGIMIENTO y FICHA I-14-124 VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO, FICHA I-30-161 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA y ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.**

Mediante la **Resolución 1444 del 3 de marzo de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR la FICHA I-44-186 – ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA – SERVICIOS PÚBLICOS, la FICHA I-30-161 – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA y el ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA,** de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

Mediante la **Resolución 3080 del 5 de junio de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR el ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA y las fichas I-19-141 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, I-27-152 – PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS, I-25-148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN, I-23-146 ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS, I-14-124 VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO y F-01 GASTOS DE PERSONAL,** de los lineamientos de programación.

Mediante la **Resolución 4200 del 28 de julio de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR la ficha I-19-141 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO,** de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

Mediante la **Resolución 4301 del 30 de julio de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en lo que respecta a la ficha de Inversión, dependencias de gasto: 861, 846 y anexo 8 (Primera Infancia) y 101 y anexo 1 (Nutrición).



"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

Dentro de las setenta y nueve (79) fichas técnicas adoptadas en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas **Sociales y Financieras para la vigencia 2026**, se encuentran las siguientes fichas y anexo, conforme se relaciona a continuación:

Tabla No. 1
Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras, vigencia 2026

No.	FICHA	DESCRIPCIÓN
1	FICHA- F-05	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Fuente: Subdirección de Programación ICBF

De conformidad a la disposición contenida en el artículo 45 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, entre otras las siguientes:

- "(...) 1. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo las necesidades del servicio y los lineamientos institucionales.
2. Dirigir planes, programas y proyectos para el mantenimiento, adecuación, conservación, construcción y administración de los bienes inmuebles de uso del Instituto de conformidad con lineamientos y necesidades del Instituto (...).

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorando 202612200000124823 del 11 de septiembre de 2026, la Dirección Administrativa del ICBF solicitó a la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF la "inclusión del rubro A-08-03 – Tasas y Derechos Administrativos para la Dependencia 302 – Dirección Administrativa en la estructura presupuestal del ICBF para la vigencia 2026", con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para atender el pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a cargo del ICBF Regional Antioquia, obligación derivada de la Ordenanza No. 50 del 17 de diciembre de 2024 de la Asamblea Departamental de Antioquia. Esta modificación se justifica considerando que:

"Lo anterior, obedece a que el ICBF, en su calidad de entidad pública con bienes inmuebles ubicados en el departamento de Antioquia, se encuentra obligado al pago de la citada tasa, creada mediante la Ordenanza No. 50 del 17 de diciembre de 2024 de la Asamblea Departamental de Antioquia, cuyo recaudo se destina al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.

En este sentido, la incorporación del citado rubro permitirá contar con la apropiación presupuestal necesaria para atender oportunamente esta obligación legal durante la vigencia fiscal 2026, evitando la causación de intereses moratorios y demás consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento (...)"

La Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en coherencia con lo previsto en los artículos 3º de la Resolución 0001 del 2 de enero del 2026 y el artículo 1º de la Resolución 0002 del 2 de enero de 2026, y en el marco de las funciones conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 de



RESOLUCIÓN No. 5585

24 SEP 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

diciembre de 2025, emitió CONCEPTO FAVORABLE el 11 de septiembre de 2026 frente a la modificación de la FICHA F-05 – GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA, la cual hace parte integral de los lineamientos de programación adoptados para la vigencia fiscal 2026, de la siguiente forma:

Tabla No. 1

Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	FICHA- F- 05	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	A-08-03 Tasas y derechos Administrativos	La inclusión del rubro A-08-03 – Tasas y Derechos Administrativos , no contemplado en los lineamientos actuales, resulta indispensable para garantizar la adecuada desagregación del traslado presupuestal. Su incorporación permite reconocer el pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana , creada mediante la Ordenanza No. 50 de 2024 de la Asamblea Departamental, obligación que corresponde atender a la Dirección Regional de Antioquia del ICBF.

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 0001 de 2 de enero de 2026, en el sentido de **MODIFICAR la ficha F-05- GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA** de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

- a) La modificación de la ficha **F-05- GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA** será la siguiente:

FICHA F-05 - GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

FICHA: F- 05	CTA		SUBCTA
	08		01 03 04 05
CUENTA	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
SUBCUENTA	01 – IMPUESTOS		
	03 – TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		
	04 – CONTRIBUCIONES		
	05 - MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
OBJETIVO	GENERAL	Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.	
	ESPECÍFICO	N/A	



RESOLUCIÓN No. 5585

24 SEP 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

FIGHA: F- 05	CTA	SUBCTA
	08	01 03 04 05
POBLACIÓN OBJETIVO	N/A	
ACCIONES	N/A	
MARCO NORMATIVO	- Código de Régimen Municipal (Decreto Ley 1333 de 1986) y demás normas complementarias, como las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986). - Ley 9 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones". (Última modificación por la Ley 2079 de 2021). - Decreto Ley 624 de 1989 Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales". (última modificación Ley 2155 de 2021). - Ley 44 de 1990 "Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias". Modificada por la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.	

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP

RUBRO	TIPO	CTA / PROG	SUBC / SUBP	OBJG / PROY	ORD / PROY 0	SUBORD PRODUCTO	ITEM / CTA	SUB1	SUB2	CENTRO DE COSTOS / DEPENDENCIA	NOMBRE
A-08	A	08									GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
A-08-01	A	08	01								IMPUESTOS
A-08-01-01	A	08	01	01							IMPUESTOS NACIONALES
A-08-01-01-001	A	08	01	01	001						IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO
A-08-01-01-001-302	A	08	01	01	001					302	IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-01-02	A	08	01	02							IMPUESTOS TERRITORIALES
A-08-01-02-001	A	08	01	02	001						IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL
A-08-01-02-001-302	A	08	01	02	001					302	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-01-02-002	A	08	01	02	002						IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA
A-08-01-02-002-302	A	08	01	02	002					302	IMPUESTO DE DELINEACION URBANA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-01-02-003	A	08	01	02	003						IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
A-08-01-02-003-302	A	08	01	02	003					302	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-01-02-004	A	08	01	02	004						IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
A-08-01-02-004-302	A	08	01	02	004					302	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN No. 5585

24 SEP 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

RUBRO	TIPO	CTA / PROG	SUBC / SUBP	OBJG / PROY	ORD / PROY 0	SUBORD PRODUCTO	ITEM / CTA	SUB1	SUB2	CENTRO DE COSTOS / DEPENDENCIA	NOMBRE
A-08-01-02-005	A	08	01	02	005						IMPUESTO DE REGISTRO
A-08-01-02-005-302	A	08	01	02	005					302	IMPUESTO DE REGISTRO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-01-02-006	A	08	01	02	006						IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
A-08-01-02-006-302	A	08	01	02	006					302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-03	A	08	03							302	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
A-08-04	A	08	04								CONTRIBUCIONES
A-08-04-01	A	08	04	01							CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE
A-08-04-01-303	A	08	04	01						303	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE - DIRECCION FINANCIERA
A-08-04-03	A	08	04	03							CONTRIBUCIÓN NACIONAL DE VALORIZACIÓN
A-08-04-03-302	A	08	04	03						302	CONTRIBUCION NACIONAL DE VALORIZACION - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-04-04	A	08	04	04							CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL
A-08-04-04-302	A	08	04	04						302	CONTRIBUCION DE VALORIZACION MUNICIPAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-04-05	A	08	04	05							CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
A-08-04-05-302	A	08	04	05						302	CONTRIBUCION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-05	A	08	05								MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
A-08-05-01	A	08	05	01							MULTAS Y SANCIONES
A-08-05-01-001	A	08	05	01	001						MULTAS SUPERINTENDENCIAS
A-08-05-01-001-302	A	08	05	01	001					302	MULTAS SUPERINTENDENCIAS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-05-01-002	A	08	05	01	002						SANCIONES CONTRACTUALES
A-08-05-01-002-302	A	08	05	01	002					302	SANCIONES CONTRACTUALES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-05-01-003	A	08	05	01	003						SANCIONES ADMINISTRATIVAS
A-08-05-01-003-302	A	08	05	01	003					302	SANCIONES ADMINISTRATIVAS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
A-08-05-01-003-303	A	08	05	01	003					303	SANCIONES ADMINISTRATIVAS - DIRECCIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 2º. A través de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 3º. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, PUBLÍQUESE de la presente resolución en la página web del ICBF.



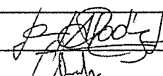
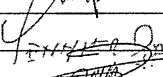
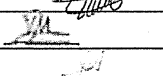
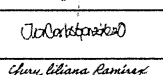
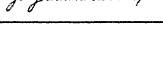
RESOLUCIÓN No. 5585 24 SEP 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones en mención, que no fueron objeto de modificación, permanecen incólumes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los, 24 SEP 2026


MARIA CAROLINA RESTREPO CAÑAVERA
Directora General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Leonardo Alexander Rodríguez López	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Omar Germán Mejía Olmos	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Jennifer Díaz Hurtado	Subdirectora de Programación	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Juan Carlos Alejandro González Orozco	Contratista Dirección de Planeación y Control de Gestión	
Proyectó	Yury Liliana Ramírez Suárez	Contratista Subdirección de Programación	

